

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber a los ciudadanos y ciudadanas, venezolanos y venezolanas, mayores de edad, que a continuación se mencionan con su respectiva cedula de identidad: ALEXIS JOSÉ PIRELA NAVA, titular de la C.I. V.- 16.534.608, CESAR DE JESÚS RAMÍREZ OJEDA, 13.522.606, DEINNYS JOSÉ ÁVILA, C.I. V.- 16.740.87, DOUGLAS JOSÉ SALAS VIERAS, C. I. V.-10.910.445, ENMANUEL COLMENARES, C.I.V.- 11.127.443, HILARIO ANTONIO CASTELLANOS BRICEÑO C.I.V.-13.925.679, JACVIHELI ALEJANDRA SALAS CASTELLANOS, C.I. V.- 19.609.744, JOSE LUIS RODRÍGUEZ LINARES, C.I. N°17.267.730, NÉSTOR LUIS ARROYO, C. I. V.- 12.540.349, RICHARD JOSÉ ARAUJO VERA, C.I. V.- 16.740.446, ORLANDO JOSÉ MOLINA BRICEÑO, C.I. V.- 16.267.852, MERARY FRANCO, C.I. V.- 16.653.385, PEDRO FELIPE ARAUJO, C.I. V.- 18.891.511, ORIANA ARAUJO, C. V.- 24.881.130, JESÚS ALBERTO ARAUJO ALDANA, C.I.V.-13.523.250, FREDDY PEÑALOZA TORRES, 21.364.766, EVELIO INFANTE FERRER, C.I. V.-15.928.114, EMIRO ANTONIO PEÑALOZA, C.I. V.- 11.898.036, HILARIO JOSÉ CABRICES VALERA, C. I. V.- 11.798.640, LEONARDO JOSÉ OSAL SÁNCHEZ, C.I.V.-13.140.547, JUAN CARLOS AGUILAR DUARTE, C.I. V.-19.285.212, ARGENIS JOSE ARROLLO VILORIA, C.I. V.- 26.123.227, ALFREDO JOSE CARMONA BERMÚDEZ, C.I. V.- 11.129.511, LILIBETH BRACAMONTE, C.I. V.- 13.207079, RONEL JOSE COLINA DURAN, C.I. V.- 12.168.707, de conformidad con el artículo 79 de la Ley del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras, que mediante decisión del Consejo Universitario Extraordinario N° CDP EXT 040-18 de fecha de fecha 30 de noviembre del año 2018, debidamente Aprobado por la Ciudadana Dra. Ninoska Ortiz Ramirez, venezolana mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.982.430, en su carácter de **Rectora de la UPTT "MBI"**, según consta en la Gaceta Oficial N° 41.160, Resolución N° 072, de fecha 24 de mayo de 2017 y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 137 y 143 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decidió de conformidad con lo preceptuado en los artículos 26 y 49 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que establecen el debido proceso y el derecho a la defensa, el artículo 89 eiusdem que establecen los principios constitucionales laborales, fundamentalmente en el que el trabajo es un hecho social que goza de la protección del Estado, y como tal expresamos que sea el **Derecho al Trabajo** y la **obligación de Trabajar** el que se tutele puesto que las faltas o ausencias laborales injustificadas son conductas inaceptables y atentan contra el deber que tienen todos los trabajadores y las trabajadoras de prestar el servicio. Así mismo en lo contenido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras en su artículo 26 que establece el deber de trabajar de todos los trabajadores y trabajadoras y haciendo bilateral la obligación, ya que el trabajador tiene la obligación de trabajar y el patrono de respetar el derecho al trabajo, esta participación se fundamenta en el artículo 79 literales f, i y j, de la Ley Orgánica del Trabajo los trabajadores y las trabajadoras por lo que se decidió **REMOVERLOS Y RETIRARLOS** de los respectivos cargos o funciones que desempeñan en esta Institución Universitaria con fecha 30 de noviembre de 2018. Si consideran, que el **ACTO DE REMOCIÓN Y RETIRO** del que han sido objeto afecta sus derechos, se le informa que el mismo, será recurrible mediante recurso contra la referida sanción ante el Juzgado de Sustanciación y Mediación del Trabajo de Circunscripción Judicial del estado Trujillo en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la presente, sin perjuicio del recibo de la liquidación que por saldo y finiquito le corresponde. La ejecución del presente acto administrativo comenzará a surtir efectos a partir de la presente notificación, la cual se tendrá por realizada transcurridos quince (15) días hábiles después de la publicación del cartel, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y 42 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


Dra. Ninoska Ortiz Ramirez

Rectora de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo

Gaceta Oficial N° 41.160, Resolución N° 072, de fecha 24 de mayo de 2017

